



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo y a la Autoridad de Aplicación del régimen establecido por la Ley Nacional Nro. 26.370 la cual establece "la regla de habilitación del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia de público en general, para empleadores cuya actividad consista en la organización y explotación de eventos y espectáculos públicos" que mediante la Ley Provincial Nro. 13.964 la provincia de Buenos Aires adhirió y que, consecuentemente en el Decreto 1096/2009 asignó al Ministerio de Seguridad y de Trabajo y la Secretaria de Derechos Humanos como autoridad de aplicación, para que indique si se garantiza el total cumplimiento por parte del estado Provincial de la Ley Nro. 26.370 nacional, que mediante la Ley Nro. 13.964 la provincia de Buenos Aires adhirió y del Decreto reglamentario 1096/2009 y en particular:

- Si se controla el cumplimiento por parte de los trabajadores de las condiciones para desempeñarse como controlador de admisión y permanencia en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, establecidas en el Artículo 7° de la Ley nacional Nro. 26.370;
- Si el personal de control de admisión y permanencia cumple con la exhibición de una credencial identificadora, donde conste su nombre, apellido y foto, la que además debe contener la leyenda "Control de Admisión y Permanencia", como así también el numero de habilitación profesional otorgado por la autoridad de aplicación, como establece el Artículo 14° de la Ley nacional Nro. 26.370;
- Si se cumple con las categorías de los trabajadores de control de admisión y permanencia establecido en el Artículo 15° de la Ley nacional Nro. 26.370 y con los mínimos de personal por categoría;
- Si se creó el Registro Publico Provincial de Personal de Control de Admisión y Permanencia, en caso afirmativo se remita copia del mismo;
- Se indique quién ha sido designado por el Poder Ejecutivo como responsable a cargo del Registro Publico Provincial de Personal de Control de Admisión y Permanencia;
- Se solicita copia de la base de datos creada por el Registro Publico Provincial de Personal de Control de Admisión y Permanencia;
- Se remita copia del informe anual con su memoria y estadística desde su creación hasta el 31/12/2012;

- Informe cuáles son las instituciones educativas públicas y privadas reconocidas por la Dirección General de Cultura y Educación que dictan los cursos de formación profesional establecidos en las Leyes Provincial Nro. 13.688 y Nacional Nro. 26.370 y Ley Nro. 26.058.
- Toda otra información que sobre el particular pueda brindar sobre esta temática.


PABLO CH. FARIAS
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La creación de las Ley nacional Nro. 26.370 y la Ley provincial Nro. 13.964 regula la actividad de los controladores de admisión y permanencia de público en los locales nocturnos.

El rol del controlador de admisión y permanencia es la resolución de conflictos, la prevención de agresiones físicas y la seguridad contra siniestros, (cómo evitar y anticipar riesgos y resolver emergencias) donde también se suman las nociones sobre la no discriminación y técnicas de primeros auxilios.

Más allá de las leyes vigentes sabemos que la realidad es muy distinta, vivimos hechos de agresión de los denominados "patovicas" dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires casi diariamente, basta con dirigirse a las bases de datos del Registro Nacional de Empresas y Trabajadores de Control de Admisión y Permanencia (RENCAP) para observar allí la cantidad de denuncias contra los trabajadores de este rubro por agresión y hasta en algunos casos por portación de armas de fuego y armas blancas en nuestra jurisdicción.

El control del cumplimiento de la Ley nacional Nro. 26.370 y la Ley provincial Nro. 13.964 es competencia del estado provincial. A casi cuatro años del decreto 1096/2009 que reglamenta la actividad en la Provincia de Buenos Aires no se ve la disminución de estos casos de agresión. Esto sucede por falta de contratación por parte de las empresas de personal de control de admisión y permanencia habilitado, por falta de centros de formación profesional en la provincia de buenos aires para capacitar a estos trabajadores y por falta de control por parte del estado al cumplimiento de las vigentes leyes y reglamentaciones.

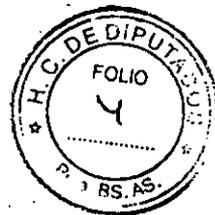
Cabe recordar que la Ley 26.9370 tuvo su fundamento en el lamentable fallecimiento de Martín Castellucci por abuso de la fuerza bruta por parte de personal de seguridad en el boliche "La Casona" de Lanús en diciembre del año 2006.

El padre de Martín, Oscar Castellucci, fundó tras la muerte de su hijo la Asociación Civil contra la discriminación hacia los jóvenes. Desde el trabajo en esa Asociación nació la iniciativa que luego se convirtió en la Ley 26.370. Por su trabajo comprometido en la materia la Provincia de Buenos Aires le otorgó el cargo de Director del Centro de Formación Profesional N° 420; encargado de la formación de los controladores de admisión y permanencia de público.

En el mes de septiembre de 2012, Castellucci renunció a su cargo debido a la falta de apoyo por parte de Sutcapra y de la Dirección General de Cultura y Educación bonaerense a la tarea de educar a quienes deben encargarse de la seguridad y protección de los jóvenes.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Aproximadamente en el mes de Agosto de 2012, el gremio que nuclea a los "patovicas" firmó un convenio con las cámaras empresarias de boliches y con la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales, que depende de la Dirección General de Cultura y Educación bonaerense, mediante el cual los trabajadores del sector pueden acreditar sus competencias a través de un 'examen' de práctica laboral que es tomado por evaluadores ajenos al Centro de Formación, evitando de esta manera la realización del curso obligatorio que establece la Ley 26.370.

En las diversas notas periodísticas que brindó el Sr. Castellucci tras su renuncia al cargo de Director destacó *"El trabajo en el Centro se volvió moroso. Fueron dos años de trabajo. En la Provincia hay 15 mil patovicas y en ese tiempo se capacitó solo a 150. Su bien es un número importante, a su vez es algo irrelevante"*.

Por lo expuesto, y con el objeto de lograr una pacífica convivencia entre los vecinos de la Provincia de Buenos, es que solicitamos a los señores diputados apoyen esta solicitud de informes.


PABLO CH. FARIAS
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.